

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0035
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	DAVID ALEJANDRO DIAZ PINILLA
DEMANDADA	LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTÍNEZ y OTROS
RADICACIÓN	170014003007-2023-00786-00

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos reseñados dentro del término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

Por lo tanto, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: No hay lugar a **ORDENAR** la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales se encuentran en poder de la parte actora.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 007 DEL 19 DE ENERO DE 2024

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46595ef8026a674ef6adf493805206523fa7e035d1c96ff861e5a1dab1ac2d67**

Documento generado en 18/01/2024 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>